



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA – PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 – 2024 – A/MDC

Calana, 07 de mayo del 2024.

VISTO:

El Memorandum N° 039-2024-A/MDC (ID. 003248) de fecha 03 de mayo del 2024; el Informe N° 097-2024-GM-MDC/TACNA de fecha de recepción 02 de mayo del 2024; el Informe N° 0119-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 29 de abril del 2024; el Informe N° 214-2024-GAF-GM/MDC, de fecha 25 de abril del 2024; el Informe N° 138-2024-URRHH-GAF-MDC, de fecha 23 de abril del 2024 y la Carta N° 002-2024-COSITRAMUN MDCALANA/T, de fecha 19 de abril del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú reconoce que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud; en tanto, el Artículo 23° de la misma Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador; por tanto, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Para eso, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo.

Que, de acuerdo al Artículo 40° del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, prescribe: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo, promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

Que, el Artículo 29° la Ley N° 29783, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, según el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", señala: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza y el Artículo 49° de la misma norma citada establece que: "Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que, el Artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MDC, de fecha 13 de abril del 2024, se aprobó la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Calana para el año 2023.

Que, con Carta N° 002-2024-COSITRAMUN MDCALANA/T, de fecha 19 de abril del 2024, los representantes del COSITRAMUN MDCALANA, reniten la relación de representantes para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA – PERÚ



Conformación del CSST de la Municipalidad Distrital de Calana; es por ello, que mediante Informe N° 138-2024-URRHH-GAF-MDC, de fecha 23 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda la Conformación del CSST de la MDC, en el cual alcanza al personal tentativo; y con Informe N° 214-2024-GAF-GM/MDC, de fecha 25 de abril del 2024, la Gerente de Administración y Finanzas, recomienda formalizar mediante acto resolutivo, la conformación del CSST de la Municipalidad Distrital de Calana.

Que, con Informe N° 0119-2024-EPC-GAJ-MDC, de fecha 29 de abril del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es Viable la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la Municipalidad Distrital de Calana, para el periodo 2024 – 2026, mediante acto resolutivo de alcaldía, conforme a la propuesta presentada por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, previo procedimiento seguido para la parte trabajadora (COSITRAMUN MDCALANA).

Que, según Informe N° 097-2024-GM-MDC/TACNA, con fecha de recepción 02 de mayo del 2024, el Gerente Municipal, canaliza administrativamente el informe en mención, al Titular de la Entidad, quien con Memorandum N° 039-2024-A/MDC de fecha de 03 de mayo del 2024, dispone se proyecte acto resolutivo para la Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Calana para el periodo 2024 – 2026.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y al amparo del Art. 20° inciso 06 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA, para el período 2024- 2026, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA:

GERENTE MUNICIPAL

GERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

TITULAR

TITULAR

SUPLENTE

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

MAGGIE JOICY GELINA CHURA GARCÍA

DANTE RIDER CHÁVEZ AROHUANCA

ROBERTO CARLOS VELASQUEZ CASTRO

TITULAR

TITULAR

SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas pertinentes implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alcalde
GM
GAJ
GAF
URRHH
SG
Interesados (06)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA
ALCALDE